

Criterios del Programa de Becas Municipales para fomentar del estudio de ciclos formativos de grado superior de FP y de enseñanza universitaria para vecinos menores de 30 años (curso escolar 2018-2019).

DECRETO 351/18.- A la vista del expediente incoado al efecto, vista la voluntad municipal de fomentar el estudio de ciclos formativos de grado superior de FP y enseñanza universitaria de los vecinos menores de 30 años del Municipio, y evitar que abandonen los estudios por motivos económicos.

Considerando lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto Municipal, según informe emitido por el Interventor de fecha 27 diciembre de 2018.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación aplicable (artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar los criterios del Programa de Becas Municipales para fomentar del estudio de ciclos formativos de grado superior de FP y de enseñanza universitaria para vecinos menores de 30 años (curso escolar 2018-2019).

“PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FP Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA VECINOS/AS DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN 2018

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento se pone al frente de las iniciativas que pueden llevar a la mejora de la formación, puesta a punto e inserción de aquellas personas jóvenes que se encuentran estudiando para tratar de mejorar significativamente en su profesión.

Estas ayudas, que están destinadas a personas menores de 30 años empadronadas en este municipio, pretenden estimular estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y universitarios teniendo así más facilidades para su inserción laboral en puestos de mejor cualificación.

OBJETIVOS A CONSEGUIR

Las entidades económicas precisan de un número considerable de nuevos profesionales que estén perfectamente preparados y formados.

Estas ayudas tienen los siguientes objetivos:

- *Apoyar a quienes están cursando estudios como los que se han mencionado con anterioridad y que pueden considerarse de alta cualificación y demandados por numerosas empresas del entorno para que puedan hacerlo sin las dificultades económicas con las que bastantes veces lo hacen*
- *Evitar que este alumnado abandone estos estudios por motivos económicos*
- *Mejorar la cualificación académica de los/as jóvenes de esta localidad para que tengan mayor probabilidad de insertarse laboralmente en puestos cualificados*

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- **GENERALES:**
 - *Tener menos de 30 años a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Bizkaia*
 - *Estar empadronada ininterrumpidamente en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Bizkaia*
 - *Estar matriculada para la obtención de un título oficial en el curso académico 2018/19 en un centro de carácter público*
- **ESPECÍFICOS:**
 - *Para las ayudas a estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:*
 - ✓ *Estar matriculada del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo*
 - ✓ *En el supuesto que al/a alumno/a le falte para finalizar el Ciclo Formativo un número inferior de módulos no será exigible el condicionante del 50% citado*
 - *Para las ayudas a estudios universitarios:*
 - ✓ *Se considerarán tales los de Grado, Master y Doctorado*
 - ✓ *Para los estudios de Grado, estar matriculada en un mínimo de 60 créditos*
 - ✓ *Para los de Master, estar matriculada en el curso completo si el plan de estudios tiene una duración de un año y en un mínimo de 60 créditos si su plan de estudios tiene una duración superior a un año*
 - ✓ *Para los de Doctorado, estar admitida en el programa*
 - ✓ *Para los de Grado y Master, en el supuesto que al/a alumno/a le faltase para finalizarlos un número inferior de créditos a los indicados, no le será exigible tal condicionante*

CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 1.000 € por solicitante, siempre que el importe de la matrícula sea igual o mayor a dicha cantidad. En el caso de que fuera inferior solo se podrá conceder ayuda hasta ese importe de la matrícula.

La dotación máxima asignada para la presente convocatoria asciende en total a 200.000 €, distribuyéndose a partes iguales entre las ayudas a estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y las de los universitarios. Esta partida se encuentra recogida en los presupuestos municipales de 2018.

En el supuesto que el montante total de 100.000 € asignado a cada una de las especialidades de estudios se agotase, podrá trasvasarse a la otra especialidad de estudios la cantidad necesaria para cubrir las solicitudes pendientes.

Estas ayudas se concederán hasta el agotamiento del montante total presupuestado de 200.000 €. En el supuesto de que existieran solicitudes de beca que superaran este montante, para la concesión de las mismas se realizará un sorteo público.

En el supuesto de que una persona por haberse matriculado en más de uno de los estudios por estas Bases becaos solicitara más de una beca, solo podrá acceder a la segunda y siguientes becas si existiera importe económico remanente una vez concedidas todas las solicitudes.

ABONO

Una vez concedida la beca correspondiente, el abono se realizará en un único pago.

CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra otorgada por cualquier Administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud con la documentación preceptiva deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de esta localidad en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Igualmente la solicitud podrá presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas Bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- *Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 1)*
- *Fotocopia del DNI / NIE (y del padre / madre o tutor/a legal en caso de tratarse de menores de edad)*
- *Fotocopia de la hoja de matrícula emitida por el centro de estudios de Formación Profesional o universitaria correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca*

Para estudios de Doctorado, fotocopia del documento de admisión en dicho programa

- *Documento justificativo del importe abonado por la matrícula*
- *Declaración jurada (Anexo 2):*
 - *De no percibir ningún otro tipo de ayuda otorgada para esta finalidad por cualquier Administración pública o entidad pública o privada*
 - *De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas*
 - *De no hallarse sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad de Mujeres y Hombres*

El empadronamiento municipal será comprobado de oficio por este Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO, ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediendo a resolver las mismas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación, el cual previa validación y verificación técnica de cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos realizada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, procederá a la concesión de las ayudas.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran realizará de oficio cuantas acciones necesite para la determinación y comprobación de los datos necesarios para la resolución de las ayudas.

RECURSOS

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas perceptoras estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en virtud de lo establecido en las presentes Bases, concretamente a:

- *Presentar la documentación indicada en las mismas*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a estas ayudas se practiquen por este Ayuntamiento*
- *Ejecutar la actividad para la que se le ha concedido la ayuda*
- *Informar inmediatamente de las modificaciones que se produzcan en las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión*

INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases será el mismo órgano competente para su aprobación, previo Informe Técnico emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Asimismo, manifiesta que los datos personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, Plaza Lauaxeta s/n, 48510-Valle de Trápaga-Trapagaran.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia.

ANEXO 1 - SOLICITUD

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FP Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA VECINOS/AS DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN 2018

PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio (Calle, nº, letra y CP):

Teléfonos:/E-mail:

DECLARA

Que cumple los requisitos necesarios exigidos en el Programa de Becas Municipales que nos ocupa y

SOLICITA BECA

por importe de un máximo de 1.000 €.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- *Fotocopia del DNI / NIE (y del padre / madre o tutor/a legal en caso de tratarse de menores de edad)*
- *Fotocopia de la hoja de matrícula emitida por el centro de estudios de Formación Profesional o universitaria correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca*

Para los estudios de Doctorado, fotocopia del documento de admisión en dicho programa

- *Documento justificativo del importe abonado por la matrícula*
- *Declaración jurada (Anexo 2):*
 - *De no percibir ningún otro tipo de ayuda otorgada para esta finalidad por cualquier Administración pública o entidad pública o privada*
 - *De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas*
 - *De no hallarse sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad de Mujeres y Hombres*

Ante la posibilidad de que esta solicitud fuera aceptada y concedida la beca, **SOLICITO** que el abono del importe de la misma se efectúe por medio de ingreso a mi nombre en la entidad bancaria , IBAN Código Entidad Código Sucursal D.C. N° Cuenta corriente / ahorro (NOTA: En el caso de menores de edad, en dicho número de cuenta deberá figurar al menos alguno de los padres o tutores legales de dicho menor).

Que solicita y aporta documentación en Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de 2019.

Fdo.:

AYUNTAMIENTO VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN

Manifiesto que los datos personales contenidos en la instancia son recogidos bajo mi consentimiento y que acepto que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento.

SÍ NO

Autorizo a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

SÍ NO

ANEXO 2 – DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FP Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA VECINOS/AS DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN 2018

D./Dña., mayor de edad, con
DNI N° y domicilio en
....., calle
..... n°, piso y letra
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- *Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña*
- *Que no he recibido de ninguna Administración pública o entidad pública ni privada ayuda o subvención económica para los estudios para los que solicito esta beca.*
- *Que no me encuentro incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas*
- *Que no me encuentro sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de subvenciones o ayudas públicas, ni estoy incurso/a en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad de Mujeres y Hombres*

Fdo.:

Nota: En el supuesto de que la persona solicitante sea menor de edad esta Declaración deberá ser suscrita por su padre / madre o tutor/a legal.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de los criterios del referido Programa de Becas Municipales mediante anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Edictos y página web.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Dado en Valle de Trápaga-Trapagaran, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Xabier Cuéllar Cuadra